

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°2870

SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de cooperación entre Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 22 de septiembre de 2022, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Entre la **Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires**, representada en este acto por su Decano, Dr. Alejo Pérez Carrera, por una parte, y la **Facultad de Medicina, Universidad de Chile**, representada por su Decano Dr. Miguel O’Ryan Gallardo por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires es una institución académica que tiene como misión la formación, la investigación y la transferencia de conocimientos relacionados con la producción, la salud y el bienestar animal, la producción y control de fármacos veterinarios, la salud pública, la bioética, la biotecnología, las terapias asistidas con animales y la tecnología, protección e inspección de alimentos, para mejorar la calidad de vida de la población y el cuidado del medio ambiente.

La Universidad de Chile, fundada en 1842 es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es una de las cinco facultades con las que se funda la Universidad de Chile el año 1842. Sin embargo, en su origen, la escuela de Medicina precede en 9 años la constitución de la Universidad y de la Facultad. Pionera en la formación de profesionales de la salud en todas sus carreras, la Facultad representa y encarna la tradición de una universidad pública, con presencia en los diferentes ámbitos del quehacer nacional. Su labor formativa se desarrolla bajo los imperativos de la calidad, la ética, el espíritu de servicio y el



compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación ente Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

1: Objeto:

- a. Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b. Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- c. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d. Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2: Propiedad Intelectual

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3: Confidencialidad

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4: Individualidad y Autonomía

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5: No exclusividad

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6: Uso de Logo

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7: Financiamiento

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio.

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8: Solución de Controversias

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9: Domicilio Legal

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del rectorado y Consejo superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile constituye domicilio en Avenida Independencia 1027, Santiago, Chile, Dirección de de Entradas, Salidas y Archivo donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10: Duración y Rescisión

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizada.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un solo efecto, a los 22 días del mes de septiembre de 2022.

2. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.